



Ayuntamiento de Alicante  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. Ajuntament, 1  
Alicante - 03002

=====  
Ref. queja núm. 1716433  
=====

**Asunto: Reparación badenes y firme del vial público en la partida rural Verdegás, la Rambla del Pepior.**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que, mediante escrito presentado con fecha 4 de abril de 2017, los vecinos afectados han solicitado la reparación de los badenes y el firme del vía público en la partida rural Verdegás, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Alicante nos remite un informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana con fecha 31 de octubre de 2017 en el que se indica lo siguiente:

“(...) se ha dado traslado al Servicio de Urbanismo de la solicitud de reparación de badenes y firme del vial público en la partida rural de Verdegás, Rambla del Pepior, por ser competencia de dicho Servicio. Según se nos ha informado se va a estudiar la posibilidad de acometer la obras interesadas, sin que, a fecha de hoy, tengamos mayor información que poder transmitir (...)”.

Esta institución no puede dejar de recordar que la pavimentación de las vías públicas es un servicio cuya prestación es obligatoria para el Ayuntamiento de Alicante, a tenor de lo preceptuado en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que resulta indispensable para garantizar el derecho a una vivienda digna (art. 47 de la Constitución Española y art. 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).

El art. 18.1.g) de la mencionada Ley 7/1985 dispone que los vecinos tienen derecho a “exigir” la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, como sucede en este caso.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 08/01/2018	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Alicante inicie lo antes posible los trabajos de reparación de los badenes y del firme de la calle Rambla del Pepior.

Asimismo, conviene advertir que la falta de prestación municipal de un servicio obligatorio podría originar la responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal del Ayuntamiento de Alicante (art. 106. 2 de la Constitución Española y art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ), con la consiguiente obligación municipal de indemnizar los daños y perjuicios que se le pudieran irrogar a cualquier persona o vehículo como consecuencia de la inexistente prestación de este servicio público obligatorio.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Alicante** que, cuanto antes, se adopten todas las medidas necesarias para reparar los badenes y el firme del vial público la Rambla del Pepior, sita en la partida rural del Verdegás.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges en funciones  
(Resolución del Síndic de Greuges de 20/12/2017)